

Décimo artículo del Credo

Creo en el perdón de los pecados

Es necesario para salvarse creer que en la Iglesia se halla el perdón de los pecados, por tratarse de uno de los misterios que el Credo nos manda creer, y por haberlo declarado expresamente nuestro Señor al decir a sus Apóstoles: «*Era necesario que Cristo padeciese y resucitase de entre los muertos al tercer día, y que en nombre suyo se predicase la penitencia y el perdón de los pecados a todas las naciones*» (Lc. 24 47).

1º Existencia en la Iglesia del poder de perdonar los pecados.

Débase, pues, enseñar que en la Iglesia Católica no sólo hay remisión de los pecados, como ya lo había profetizado Isaías: «*Al pueblo que allí mora le será perdonada su culpa*» (Is. 33 24), sino que además ella misma ha sido investida de la potestad de perdonarlos: «*A quienes perdonareis los pecados, les serán perdonados, y a quienes se los retuviereis, les serán retenidos*» (Jn. 20 23); de suerte que, si los sacerdotes usan de ella debidamente y según las leyes instituidas por Cristo Señor, hay que creer que verdaderamente se remiten y perdonan los pecados.

1º En efecto, **la Iglesia concede el perdón de los pecados, en primer lugar, por el santo Bautismo**, que borra la culpa original, todas las culpas actuales que pudiese haber en el alma, y toda la pena debida por ellas.

Y este perdón se nos concede tan cumplidamente, que no queda culpa alguna por perdonar, ni pena por expiar. Sin embargo, sigue el bautizado sintiendo la debilidad de la naturaleza, y viéndose obligado a luchar contra los movimientos de la concupiscencia; la cual, aunque viene del pecado original, y nos empuja al pecado actual, no tiene en sí misma razón de pecado, si se la resiste con la gracia de Dios.

2º Por eso mismo, al no borrar el Bautismo el desorden de la naturaleza, o concupiscencia que sigue arrastrándonos al pecado, **debía la Iglesia contar con un medio para perdonar las culpas contraídas después del Bautismo: el sacramento de la Penitencia**. Y así, las Sagradas Escrituras afirman claramente que Cristo entregó a la Iglesia, en la persona de sus Apóstoles, las llaves del

Reino de los cielos, en virtud de las cuales se le pueden perdonar los pecados a cualquier penitente, aunque hubiese estado pecando hasta el último día de su vida.

De esto tenemos testimonios clarísimos en las Sagradas Letras; porque, según San Mateo, habló así el Señor a San Pedro: «A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos; y todo lo que atares sobre la tierra, será también atado en los Cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra, será también desatado en los Cielos» (Mt. 16 19); y en otra parte, dirigiéndose ya a todos los Apóstoles: «Todo lo que atareis sobre la tierra, será atado en el Cielo; y todo lo que desatareis sobre la tierra, será asimismo desatado en el Cielo» (Mt. 18 18). Por su parte, San Juan afirma que el Señor, después de la resurrección, soplando sobre sus apóstoles, les dijo: «Recibid el Espíritu Santo: a quienes perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos» (Jn. 20 22-23).

3º Esta potestad de perdonar los pecados **no se limita a ciertas clases de pecados**, pues no se puede cometer ni concebir delito tan enorme, que la Santa Iglesia no tenga potestad para perdonarlo, ni tampoco hay nadie tan pecador y malvado a quien no se deba ofrecer esperanza cierta de perdón, si verdaderamente se arrepiente de sus extravíos; **ni a un tiempo determinado**, fuera del cual no pueda usarse de ella, porque en cualquier momento en que el pecador quisiera volver a la salud, nuestro Salvador nos enseñó a no rechazarlo, cuando, preguntándole el Príncipe de los Apóstoles cuántas veces había de perdonar a los pecadores, si acaso siete, le respondió: «No te digo hasta siete veces, sino hasta setenta veces siete» (Mt. 18 21-22).

2º Quién puede ejercer en la Iglesia esta potestad, y de qué modo.

Pero si atendemos a los *ministros* de esta divina potestad, no se extiende tanto; porque el Señor no dio a todos la potestad de tan santo ministerio, sino únicamente a los **obispos** y a los **sacerdotes**.

Lo mismo ha de decirse del *modo de ejercer dicha potestad*; porque sólo **mediante los Sacramentos** pueden ellos perdonar los pecados, administrándolos en su debida forma.

De ahí se sigue: • que tanto los sacerdotes como los Sacramentos vienen a ser, en orden a perdonar los pecados, como unos instrumentos de Cristo; • que Cristo nuestro Señor, Autor mismo y Dador de la salvación, es quien obra por ellos el perdón de los pecados y la justificación; • y que no se ha concedido a la Iglesia otro modo de perdonar los pecados.

3º Grandeza del don de perdonar los pecados.

Para que los fieles aprecien más este don celestial, concedido a la Iglesia por singular misericordia de Dios para con nosotros, y se acerquen a recibirlo cada vez con mayor afecto de piedad y devoción, mucho les ayudará considerar la grandeza y dignidad de esta gracia.

1º Ante todo, téngase en cuenta que **el poder de perdonar los pecados es un poder infinito**, como el de resucitar a un muerto, o incluso mayor, según San Agustín, que crear de la nada el cielo y la tierra. Y así, los Santos Padres afirman que es un poder exclusivo de Dios, y que una obra tan admirable sólo se le puede atribuir a El: «*Yo soy, dice el Señor por el profeta Isaías, Yo mismo soy el que borro tus iniquidades*» (Is. 43 25).

La razón de ello es que, para perdonar los pecados, debe guardarse la misma regla que con el dinero que se debe; pues, así como sólo el acreedor puede perdonarle a alguien el dinero que le debe, del mismo modo sólo Dios, y nadie más, puede perdonarnos a nosotros los pecados, ya que sólo a El somos deudores por los mismos; y por eso mismo pedimos cada día: «Perdónanos nuestras deudas».

Por eso, Cristo, siendo verdadero Dios, fue el primero en recibir como hombre este don de su Padre celestial: «Para que sepáis –dijo– que el Hijo del hombre tiene en la tierra potestad de perdonar pecados –dice al paralítico–: Levántate, toma tu lecho y vete a tu casa» (Mt. 9 6; Mc. 2 9); y antes de subir al Cielo a sentarse para siempre a la diestra de Dios, a fin de dispensar a los hombres este perdón de los pecados, concedió esta potestad a los obispos y presbíteros en la Iglesia, pero de modo que sigue siendo Cristo quien perdona los pecados por su propia autoridad, mientras que los demás lo hacen como ministros suyos.

2º En segundo lugar, considérese que **este poder de perdonar los pecados saca toda su eficacia de la Sangre del Hijo unigénito de Dios**; pues Dios, Padre clementísimo, quiso que nuestros crímenes se expiasen con la sangre de su Unigénito Hijo (Ef. 1 7; 2 13), de suerte que pagase El voluntariamente la pena que nosotros habíamos merecido por los pecados, que fuese condenado «*el Justo por los injustos*» (I Ped. 3 18), y que padeciese el Inocente acerbísima muerte por los reos.

Claramente expresa esta verdad el célebre pasaje del profeta Isaías, en que se describe la pasión del Siervo de Dios como expiatoria de los pecados de su pueblo: «Eran nuestras dolencias las que él cargaba sobre sí, y nuestros dolores los que El soportaba; y con todo, nosotros le tuvimos por azotado, herido de Dios y humillado. El ha sido herido por nuestras rebeldías, molido por nuestras culpas. El soportó el castigo que nos trae la paz, y con sus cardenales hemos sido curados... El Señor descargó sobre El la culpa de todos nosotros... Fue arrancado de la tierra de los vivos; por las rebeldías de su pueblo ha sido herido... Por su conocimiento justificará mi Siervo a muchos, y las culpas de ellos El soportará... Por eso le daré su parte entre los grandes, y con poderosos repartirá despojos, ya que indefenso se entregó a la muerte, y fue contado con los malhechores, cuando él llevó el pecado de muchos, e intercedió por los transgresores» (Is. 53 4-12).

Por consiguiente, deben los cristianos reflexionar atentamente «que no han sido redimidos con oro ni plata corruptibles, sino con la sangre preciosa del Cordero sin tacha y sin mancha, Cristo» (I Ped. 1 18).

3º En tercer lugar, recuérdese que por el pecado mortal se pierden al punto todos los méritos alcanzados por la muerte y cruz de Cristo, y se cierran del todo las puertas del cielo, abiertas por el Salvador con su pasión; pero **este poder**

concedido a la Iglesia nos devuelve el antiguo estado de dignidad que Cristo nos ganó, y restablece la vida divina en nuestra alma, devolviéndole los méritos perdidos y el derecho a entrar en el cielo.

Por lo cual debemos a Dios perpetuas acciones de gracias; pues si cuando padecemos una grave enfermedad nos suelen parecer suaves y agradables las medicinas que el arte y la destreza de los médicos nos prepara, ¿cuánto más agradables deben sernos los remedios dispuestos por la sabiduría de Dios para curar a las almas y, por consiguiente, para restablecer la vida divina, mayormente cuando dan a cuantos quieren sanar, no una esperanza dudosa de salud, como las medicinas corporales, sino una salud ciertísima?

4º Exhortación a los fieles.

Luego que los fieles estén convencidos de que, así como el Bautismo es necesario para ser engendrado a la vida de la gracia, el sacramento de Penitencia es absolutamente necesario para obtener el perdón de los pecados graves cometidos después del Bautismo, deben estimularse:

1º Ante todo, a *recurrir frecuentemente a tan gran sacramento*, procurando aprovecharse devotamente de él para su bien; pues habiendo dejado el Señor a su Iglesia tal potestad, y habiendo puesto este remedio al alcance de todos, es señal de desprecio no utilizarlo.

2º Y luego, a *no entregarse fácilmente al pecado, a causa de ofrecérseles tan gran facilidad de perdón*, pues entonces estarían abusando de la bondad de Dios y se harían manifiestamente indignos de que Dios les conceda su misericordia; *ni ser tampoco tardos o perezosos para arrepentirse*, pues es muy de temer que, sorprendidos por la muerte, busquen en vano aquella remisión de los pecados que dilataron de día en día.

**No digas: He pecado, y nada malo me ha sucedido.
Porque Dios sigue siendo justo, y le dará a cada uno
según haya sido su conducta.**

Eclesiástico 5, 4

**De todos los tormentos humanos no hay ninguno
tan grande y duradero como el remordimiento
de conciencia después de haber pecado.**

San Agustín